

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0131-2019-UNAM

Moquegua, 04 de Marzo de 2019

VISTOS, el Oficio N° 083-2019-VIPAC-CO/UNAM de 27.02.2019, Informe N° 0194-2019-UNAM-CO/OAL de fecha 26.02.2019, Informe N° 120-2019-OPEP/UNAM de fecha 21.02.2019, Informe N° 39-2019-UPE-OPEP/UNAM de fecha 19.02.2019, Informe N° 025-2019-DBU-VIPAC-CO-UNAM de fecha 14.02.2019, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 04.03.2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM.

La Universidad Nacional de Moquegua, como institución pública de educación superior universitaria se rige por las disposiciones que contiene la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, su Estatuto Universitario y directivas internas de la universidad, en cuyo marco debe obedecer la actuación de sus operadores, así como la toma de decisiones de sus autoridades, ello en aplicación del principio de legalidad y del debido procedimiento.

Que, mediante Oficio N° 083-2019-VIPAC-CO/UNAM de 27 de Febrero de 2019, el Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente Académico, remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora para que se emita acto resolutivo de aprobación del "*Reglamento de Servicio al Estudiante en el Comedor Universitario*" de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 025-2019-DBU-VIPAC-CO-UNAM de fecha 14 de Febrero de 2019, la Directora de la Dirección de Bienestar Universitario, remite a Vicepresidencia Académica la propuesta del Reglamento de Servicio al Estudiante en el Comedor Universitario - 2019 de la Universidad Nacional de Moquegua, instrumento normativo que establece normas, procedimientos que regulan la organización, ejecución, control y evaluación del servicio del comedor universitario de la UNAM, que tiene como objetivo brindar el apoyo alimentario a los estudiantes de precaria situación económica y con rendimiento académico de acuerdo al tipo de beca al que va acceder y, con ellos en pueda brindar a los alumnos un servicio de alimentación balanceada y de calidad.

Que, mediante Informe N° 194-2019-UNAM-CO/OAL de fecha 26 de Febrero de 2019, el asesor legal de la UNAM, es de opinión que resulta PROCEDENTE la aprobación del Reglamento de Servicio al Estudiante en el Comedor Universitario, de la Universidad Nacional de Moquegua, que consta de VI Capítulos, 46 artículos y 02 Disposiciones Transitorias, elaborado por la Dirección de Bienestar Universitario de la UNAM, debiendo elevarse los actuados a sesión de Comisión Organizadora, para su determinación final.

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 100.10 del artículo 100° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con el numeral 8 del artículo 115° del Estatuto Universitario, es derecho de los estudiantes universitarios: utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, según se tiene del numeral 6.1.3 de la Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU, Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, es función de la Comisión Organizadora elaborar y aprobar el Estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad, en aplicación del literal b) del citado numeral del mismo cuerpo legal, la misma que es concordante con el numeral 8) del artículo 17° del Estatuto Universitario de la UNAM.

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 04.03.2019, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar el "*Reglamento de Servicio al Estudiante en el Comedor Universitario - 2019 de la Universidad Nacional de Moquegua*"; el cual consta de Seis (VI) Capítulos, Cuarenta y Seis (46) Artículos, y Dos (02) Disposiciones Transitorias, contenidos en Diez (10) folios.

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU, la Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 04.03.2019.



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0131-2019-UNAM

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, el *REGLAMENTO DE SERVICIO AL ESTUDIANTE EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO - 2019 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA*, de la Universidad Nacional de Moquegua; el cual consta de Seis (VI) Capítulos, Cuarenta y Seis (46) Artículos, y Dos (02) Disposiciones Transitorias, contenidos en Diez (10) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, Dirección de Bienestar Universitario y Dirección General de Administración, adoptar las acciones administrativas necesarias para la implementación y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



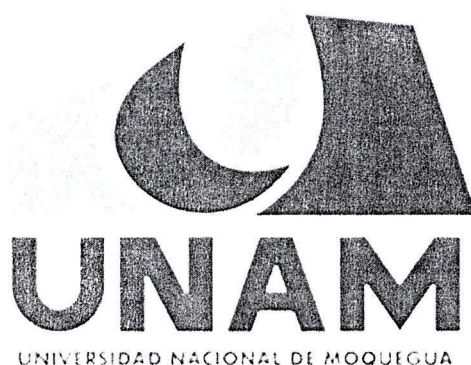
  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
DBU  
DGC  
DASA  
DRNI  
OPEP  
OIMA  
OTIN  
Arch. (2)

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**  
**DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**



**REGLAMENTO DE SERVICIO AL ESTUDIANTE EN  
EL COMEDOR UNVERSIARIO**

2019

## CAPÍTULO I

### GENERALIDADES

#### DE LA NATURALEZA

- Art. 1º La Universidad Nacional de Moquegua, es persona jurídica de derecho público interno, se rige por la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y tiene autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa de la Ley.
- Art. 2º La Universidad Nacional de Moquegua está integrada por docentes, estudiantes y graduados, la misma que para coadyuvar una formación integral del estudiante ofrece los servicios de bienestar universitario en salud, recreación, deporte y asistencia social.
- Art. 3º La Universidad Nacional de Moquegua a través de la Dirección de Bienestar Universitario, ofrece a los miembros de la Comunidad Universitaria, diferentes programas de servicio de bienestar universitario y social en los que se considera el servicio de atención del Comedor Universitario dirigido a los estudiantes de la Sede Mariscal Nieto y la Filial Ilo.

#### DE LA BASE LEGAL

- Art. 4º Se basa en los siguientes documentos:
- Constitución Política del Perú
  - Ley N° 30220 Ley Universitaria
  - Ley N° 30476 Ley que Regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las universidades
  - Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1030-2018-UNAM.

#### DE LOS FINES

- Art. 5º Son fines del servicio a estudiantes:
- Brindar el servicio a los mejores estudiantes de cada una de las Escuelas Profesionales, según requisitos específicos.
  - Brindar el servicio a los estudiantes de escasos recursos económicos, según requisitos específicos.
  - Coadyuvar a elevar el rendimiento académico del estudiante de la UNAM, brindando una alimentación balanceada, concordante con los requerimientos nutricionales.



## DE LOS ALCANCES

- Art. 6º Las normas contenidas en el presente reglamento rigen para todos los usuarios del servicio de comedor universitario, así como para todas las dependencias que tengan relación directa e indirecta en la administración del mismo.

## DE LA ADMINISTRACIÓN

- Art. 7º Orgánicamente la Dirección de Bienestar Universitario depende de la Vicepresidencia Académica, cuya administración del servicio de comedor universitario está a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario y para ello cuenta con el apoyo de la Oficina de Logística.
- Art. 8º La Dirección de Bienestar Universitario velará por el cumplimiento del presente reglamento, informando a Vicepresidencia Académica sobre su funcionamiento y atención así como todas aquellas anomalías, negligencias o deficiencias que se observan en el servicio.
- Art. 9º La Oficina de Logística realizara el proceso de selección para el Servicio de Comedor Universitario.

## CAPÍTULO II

### DE LA CONVOCATORIA A ESTUDIANTES

- Art. 10º La Dirección de Bienestar Universitario propondrá la convocatoria de este servicio, antes del inicio del semestre académico regular. Este servicio no es extensivo al Ciclo de Verano.
- Art. 11º La presentación de documentos según requisitos exigidos se hará un mes antes de inicio del semestre académico mediante una solicitud dirigida a la Dirección de Bienestar Universitario.
- Art. 12º Este servicio tendrá una duración de un Semestre Académico, para cada estudiante beneficiario.

## CAPÍTULO III

### DE LOS REQUISITOS

- Art. 13º Para solicitar el Servicio de Comedor Universitario se deberá cumplir con los siguientes requisitos:



- a) Ser estudiante regular, que acredite tener un promedio ponderado semestral aprobado, el cual será demostrado con la boleta de notas cursado en el semestre anterior.
- b) Registrar datos de ficha socioeconómica actualizada.
- c) Formulario de Solicitud dirigida a la Dirección de Bienestar Universitario
- d) Se hace extensivo a los estudiantes ingresantes a partir del segundo ciclo de estudios.

Art. 14° Los estudiantes que destaquen en Programa Deportivo de Alta Competencia PRODAC o en programas de apoyo al deporte (PAD). Deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Presentar Carta de compromiso otorgada por la Unidad de Recreación Deporte y Cultura si en caso perteneciera al PRODAC y PAD.
- b) Mantener un rendimiento deportivo acorde con los objetivos propuestos al inicio de su incorporación al programa y durante su permanencia en este.
- c) El estudiante pierde la Beca si durante el periodo en que esta gozando y no cumpla lo establecido por el PRODAC. La Unidad de Recreación Deporte y Cultura emitirá un informe técnico por el cual será retirado.

Art. 15° Para el caso de los estudiantes que requieran ser beneficiarios del servicio de atención del comedor universitario se ofrece dos tipos de becas:

- a) **Beca Integral**  
Cubre el 100% de la ración alimentaria.  
Promedio ponderado mayor o igual a 13.00 y condición de estudiante invicto.
- b) **Semi Beca**  
Cubre el 75 % de la ración alimentaria.  
Promedio ponderado mayor o igual a 11 y menor o igual a 13.00 y condición de estudiante invicto.

Los requisitos a presentar son los siguientes:

- a) Solicitud dirigida a la Dirección de Bienestar Universitario en FUT, cuya sumilla sea "Solicita Beca para el Servicio de Comedor Universitario".
- b) Boleta de notas que acredite el último año académico anterior a la convocatoria.
- c) Ficha de matrícula del semestre académico vigente, que lo acredite como estudiante.
- d) Ficha de evaluación socioeconómica (Realizado por el Servicio de Asistencia Social en la entrevista presencial).
- e) Constancia de Seguro de salud



- f) Copia del DNI actualizado del estudiante y padres.
- g) Copia de los recibos de agua y luz de la vivienda de los padres.
- h) Recibo de alquiler y copia de recibo de agua o luz en caso de no ser de la Provincia de Mariscal Nieto e Ilo.
- i) Croquis de la dirección domiciliar exacta. (indicar referencia)
- j) Los estudiantes que son integrantes de los Talleres Artísticos de la UNAM y los deportistas calificados se someten al mismo procedimiento y requisitos.
- k) Las madres gestantes podrán solicitar el servicio y deberán adjuntar una constancia de gestación
- l) Copia de la boleta de pago o declaración jurada del ingreso económico de los padres.
- m) Foto tamaño carnet actual.

Además de los documentos referidos anteriormente se podrán presentar los siguientes documentos según sea el caso:

- n) Informe o certificado médico en caso de padres incapacitados para el trabajo.
- o) Certificado de defunción de familiar (padre o madre).

Se considera como casos especiales: Madres gestantes, estudiantes con enfermedades crónicas prevalentes y estudiantes provenientes de la Filial Ichuña.

Art. 16º No podrán solicitar el beneficio de comedor universitario los estudiantes incursos en los siguientes casos:

- a) Estudiantes que cursan segundo programa de estudios.
- b) Estudiantes que gozan de otro tipo de becas o subvenciones en la UNAM.
- c) Estudiantes cuya permanencia en la UNAM al final por responsabilidad propia tenga mayor permanencia al establecido en el plan de estudios y/o curricula de estudios.
- d) Estudiantes repitentes de año académico.
- e) Estudiantes con trabajos estables en entidades públicas y privadas.
- f) Estudiantes con tercera y cuarta matrícula.

## CAPÍTULO IV

### DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN

Art. 17º La calificación y selección de los beneficiarios al servicio de comedor universitario se realiza semestralmente por la Dirección de Bienestar Universitario.



Art. 18º Solo serán evaluados los expedientes que reúnan los requisitos tipificados en el presente reglamento, cuyos criterios de evaluación son los siguientes:

- a) Evaluación académica (ponderación 40%)
- b) Evaluación socioeconómica (ponderación 60%)

Art. 19º La evaluación socio económico es realizado por el Servicio de Asistencia Social y comprende:

- a) Evaluación de la ficha socioeconómica del estudiante (categorías socioeconómicas (A, B y C).
- b) Verificación del desarrollo académico.
- c) Entrevista personal.
- d) Visita domiciliaria (inopinada)

Los expedientes de cada postulante tienen carácter reservado y confidencial debiendo ser utilizados únicamente para su seguimiento y verificación.

Art. 20º La relación de estudiantes seleccionados será elevado por la Dirección de Bienestar Universitario a Vicepresidencia Académica para su aprobación en Sesión de la Comisión Organizadora y la emisión de la resolución respectiva.

Art. 21º Los estudiantes que recibieron el beneficio del servicio de comedor universitario el semestre anterior, se someterán a una reevaluación académica en función de su promedio ponderado. Esta evaluación será de carácter obligatorio y eliminatorio.

## CAPÍTULO V

### **DE LA COBERTURA PARA LA ASIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS**

Art. 22º El número de beneficiarios para el Servicio de Comedor Universitario se establece anualmente en función de la capacidad operativa y financiera asignada para la atención de dicho servicio.

Art. 23º El número de total de beneficiarios para el Servicio de Comedor Universitario será distribuido según el siguiente criterio:

- 60% del total será destinado a la Beca Integral
- 40% del total será destinado a la Semi beca



Art. 24º Los beneficiarios asignados para la atención del Servicio del comedor Universitario se distribuirán proporcionalmente de



acuerdo al número de estudiantes matriculados en el semestre anterior de cada Escuela Profesional de la Sede Mariscal Nieto y Filial Ilo y Filial Ichuña.

## CAPÍTULO VI

### DEL SERVICIO

- Art. 25° El servicio de comedor universitario brindará atención a los estudiantes en calidad de becarios integrales, que cuenten con un promedio ponderado mayor o igual a 13 y la media beca con un promedio ponderado mayor o igual a 11 y menor a 13, y que demuestren baja situación económica.
- Art. 26° El servicio de comedor universitario funcionará durante el ejercicio presupuestal y solamente en periodos regulares de clases
- Art. 27° Los estudiantes becarios confirmarán su asistencia en forma semanal en los días programados por la Dirección de Bienestar Universitario, con un plazo máximo de 02 días previos al servicio, caso contrario perderán su vacante de la semana.
- Art. 28° Una vez publicada la relación de los estudiantes beneficiarios al servicio del comedor, se concederá un tiempo máximo de 02 días para que el estudiante, confirme su asistencia mediante la presentación de su recibo de pago de tesorería, el cual lo realizara en el siguiente horario:
- Jueves : 09:00 hrs. a 12:00 hrs.  
14:00 hrs. a 16:00 hrs.
  - Viernes : 09:00 hrs. a 12:00 hrs.
- Art. 29° Los estudiantes que no confirmen su asistencia en los días y horarios establecido perderán el servicio de comensal pasando a venta libre, las cuales se distribuirán a todos los estudiantes que deseen beneficiarse con este servicio, previa presentación del recibo de pago de tesorería, en la Dirección de Bienestar Universitario en el siguiente horario:
- Viernes : 14:00 hrs. a 16:00 hrs.
  - Lunes : 09:00 hrs. a 12:00 hrs.
- Art. 30° El horario de atención del servicio de comedor universitario a los estudiantes será:
- Almuerzo : 12:00 hrs. a 14:00 hrs.
- Art. 31° No se devolverá los importes de las comidas por inasistencia del estudiante a excepción de inasistencia por enfermedad



debidamente justificada previa presentación de una constancia de atención.

Art. 32° Pierde derecho si solicita el servicio de forma inadecuada en horarios no establecidos.

## DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DEL USUARIO

Art. 33° Todo estudiante que reciba el beneficio del comedor universitario está en la obligación de cumplir estrictamente el presente reglamento.

Art. 34° El estudiante beneficiario está en la obligación de hacer uso permanente del servicio de comedor universitario, asimismo deberá presentar obligatoriamente su carné universitario o DNI, de lo contrario no será atendido.

Art. 35° Todos los estudiantes beneficiarios deberán ingresar al servicio de comedor guardando orden y respeto a sus compañeros, personal responsable del servicio de comedor, concesionario y otros comensales. Asimismo, velarán por la conservación de los mobiliarios e instalaciones del comedor y el buen uso de los servicios higiénicos.

Art. 36° Los estudiantes beneficiarios deberán comunicar oportunamente los motivos o causales que le impidan asistir al comedor, presentando documentos sustentatorios que acrediten su inasistencia.

Art. 37° Los estudiantes que no asistan a consumir sus alimentos deben de justificar su inasistencia presentando un FUT en un plazo de 24 horas dirigido a la Dirección de Bienestar Universitario.

Art. 38° Los estudiantes deberán asistir a las reuniones programadas por el Servicio de Asistencia Social, Nutricionista en forma obligatoria caso contrario será considerado como falta.

Art. 39° Los estudiantes beneficiarios deberán cumplir de manera obligatoria con las actividades programadas por la Dirección de Bienestar Universitario.

Art. 40° Los usuarios participaran en jornadas programadas para hacer algunas mejoras de servicio: limpieza, orden entre otros.

Art. 41° El uso de los ambientes del Comedor Universitario es para fines exclusivos de servicio alimentario universitario.



## DE LAS SANCIONES

Art. 42º Los estudiantes beneficiarios están sujetos a las siguientes sanciones:

a) Amonestación escrita:

- Los usuarios que muestren un comportamiento agresivo, deshonesto y descortés ante el personal responsable del servicio del comedor universitario, concesionario y comensales.

b) Separación temporal del servicio de comedor universitario:

- Los usuarios que son reincidentes por segunda vez en su comportamiento agresivo, deshonesto y descortés ante el personal responsable del servicio del comedor universitario, concesionario y comensales, serán suspendidos por cinco (05) días.
- En caso de transferir su tarjeta de comedor a otro estudiante o terceros será suspendido cinco (05) días.
- Realizar propaganda política en el local del servicio de comedor universitario.

c) Faltas graves, separación definitiva del servicio de atención del comedor universitario sin lugar a reclamo:

- Los usuarios que son reincidentes por tercera vez en su comportamiento agresivo, deshonesto y descortés ante el personal responsable del servicio del comedor universitario, concesionario y comensales.
- En caso de reincidir por segunda vez al transferir su tarjeta de comedor a otro estudiante o terceros, serán separados de forma definitiva del servicio de atención.
- El no pago de la tarjeta de comensal en dos oportunidades sin previa justificación.
- La inasistencia injustificada de 03 días consecutivos o 05 faltas alternadas durante un mes.
- Sustracción de los materiales y/o bienes del comedor universitario.
- De comprobarse que los datos y documentación presentada por el beneficiario es falsa o contradictoria se determinará la separación inmediata y definitiva del servicio.



- Destrucción de las instalaciones, bienes y muebles de servicio de comedor.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Art. 43° Considerar el 2% de vacantes para atención en casos especiales, los mismos que deberán ser evaluados por la Dirección de Bienestar Universitario, previo informe socioeconómico. Esta atención se brindará por única vez, con el compromiso que el estudiante supere su rendimiento académico en el ciclo en el cual recibió el beneficio, caso contrario será retirado del servicio.
- Art. 44° A partir de la promulgación del presente reglamento, quedan derogados todas las disposiciones contrarias al mismo.
- Art. 45° Los estudiantes, seleccionados o comensales, de la UNAM, deben contar con una evaluación nutricional por cada semestre académico.
- Art. 46° Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos en primera instancia por la DBU, en coordinación con Vicepresidente Académica y en segunda instancia por la Comisión Organizadora.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

### PRIMERA

En los casos que la UNAM organice eventos de carácter académico excepcionalmente se brindará la atención del servicio de comedor universitario a las delegaciones de estudiantes visitantes, siempre y cuando cubran el costo de la ración diaria.

### SEGUNDA

Se brindará en forma adicional el servicio del almuerzo a los estudiantes, personal docente y administrativo a precios competitivos del mercado previa coordinación con el concesionario.



Moquegua, febrero de 2019